

REF.: Aprueba Informe Técnico Final que contiene el Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2017.

SANTIAGO, 27 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 18, de 10 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de enero de 2017, que "Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.936, correspondiente al año 2017", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 18", modificada por Resoluciones Exentas N° 187, de 18 de abril de 2017; N° 440, de 11 de agosto de 2017; N° 583, de 18 de Octubre de 2017; N° 623, de 10 de noviembre de 2017; y N° 45, de 30 de enero de 2018;

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 382 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2017, que "Establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 382";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 711, de 12 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2017, que "Establece metodología aplicable al proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y deja sin efecto la Resolución CNE N° 384 Exenta, de la Comisión Nacional de Energía, de 20 de julio de 2017", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 711";
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 714, de 12 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 714";
- h) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 770, de 29 de diciembre de 2017, que Aprueba Informe Técnico Preliminar que contiene el Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2017;
- i) Las observaciones efectuadas por los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del presente proceso de planificación, constituido mediante Resolución Exenta N° 714; y
- j) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 18, la Comisión aprobó, mediante Resolución Exenta N° 770 de 29 de diciembre de 2017, el Informe Técnico Preliminar que contiene el Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2017, en adelante e indistintamente "Informe Técnico Preliminar";
- b) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 91° de la Ley, los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritas en el registro de participación ciudadana del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017, constituido mediante Resolución Exenta N° 714 de 2017, presentaron sus observaciones al Informe Técnico Preliminar, dentro del plazo legal establecido al efecto;
- c) Que, dentro del plazo establecido en el inciso quinto del artículo 91° de la Ley, la Comisión procedió a revisar y analizar las observaciones recibidas señaladas en el considerando anterior, aceptando o rechazando fundadamente las mismas en un documento que se anexa al Informe Técnico Final que se aprueba mediante la presente resolución y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, y
- d) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión, establecidas en la normativa legal y reglamentaria respectiva, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo establecido en el inciso quinto del artículo 91° de la Ley, emita el Informe Técnico Final con el Plan de Expansión Anual de la Transmisión del año 2017, para lo cual viene en dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "Informe Técnico Final Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2017", cuyo texto se transcribe a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl, el Informe Técnico Final que se aprueba conforme al artículo precedente, junto con el documento de respuestas a las observaciones recibidas por los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del presente proceso de planificación, y los demás anexos, antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el registro de participación ciudadana correspondiente al presente proceso, constituido mediante Resolución Exenta N° 714, quienes podrán presentar sus eventuales discrepancias ante Panel de Expertos dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese en el sitio web de la CNE.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/ISD/JMA/EFG/MFB/LZG/gav

Distribución:

- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE